

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN
CAUCA

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: CORRECCION REGISTRO CIVIL
Radicación: 2021-00050-00
Demandante LUIS EDUARDO PERAFAN PIZO

Ha venido a despacho la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA formulada por LUIS EDUARDO PERAFAN PIZO por intermedio de apoderada judicial DRA PAULA ANDREA SARRIA CASTILLO, encontrándose vencido el término concedido en providencia de fecha 10 de Febrero de 2021, sin presentar escrito de modificación de las pretensiones de la demanda formulada y la prueba documental exigida, atendiendo las previsiones del artículo 577 y ss. Del C.G.P. como las del Decreto 1260 de 1.970

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA adelantada por LUIS EDUARDO PERAFAN PIZO, por intermedio de apoderada judicial DRA. PAULA ANDREA SARRIA CASTILLO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión a la apoderada judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

La Juez,

COPIESE y NOTIFÍQUESE


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili